

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000044

Callao, 26 de julio del 2018

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 26 de julio del 2018, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 133 -2018-GRC/GA de fecha 20 de julio de 2018, que “Aprobó la Modificación del Expediente de Contratación para la Ejecución del Saldo de Obra “Construcción de Vía Costa Verde-Tramo Callao y los documentos que la sustentan; el Informe N° 051-2018-GRC/GRI-ECZ y el Informe N° 238-2018-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 626-2018-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 029-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 051-2018-GRC/ECZ del Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, se señala lo siguiente:

I ANTECEDENTES:

1. Acuerdo de Consejo Regional N° 000039
2. Resolución Gerencial N° 133 -2018-GRC/GA

II ANALISIS:

1. Mediante Resolución Gerencial N° 118-2018-GRC-GA, de fecha 04 de julio de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución del Saldo de Obra “Construcción de Vía Costa Verde -Tramo Callao”, mediante Procedimiento de Selección Contratación Directa bajo la causal de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, con un valor referencial S/ 69'842,641.52, incluido todos los impuestos de ley, con precios al mes de abril de 2018, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, con un Sistema de Contratación a Precios Unitarios.
2. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000039 de fecha 09 de julio de 2018, se aprobó el Dictamen N° 023-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; autorizando la Contratación Directa del Proceso de Selección para la contratación de la Ejecución del Saldo de obra “Construcción de Vía Costa Verde - Tramo Callao”, mediante Procedimiento de Selección Contratación Directa bajo la causal establecida en el numeral 10, del artículo 85° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, “10. Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente.”, en concordancia con el literal l). Artículo 27° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado,



que establece “Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo” según el Expediente de Contratación “Construcción de Vía Costa Verde – Tramo Callao”.

3. Por Resolución Gerencial N° 133 -2018-GRC/GA de fecha 20 de julio de 2018, se Aprobó la Modificación del Expediente de Contratación para la Ejecución del Saldo de Obra “Construcción de Vía Costa Verde-Tramo Callao, mediante un Procedimiento de Selección de Contratación Directa bajo la causal contemplada en el numeral 10 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el literal I, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, solo en el extremo de la Certificación de Crédito Presupuestario.
4. De acuerdo al sustento técnico, tal modificación se realizó considerando “que a la fecha la Ejecución del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao que ha sido programada por ciento ochenta (180) días calendario, superará en plazo el presente ejercicio presupuestal 2018, por lo que se requirió realizar los correspondientes procedimientos administrativos de acuerdo a lo señalado en el inciso “b” del artículo 19 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341”, que establece:

“Artículo 19º.- Certificación de crédito presupuestario

19.1 Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerado, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.

Ello es concordante con lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo 056-2017-EF, que señala:

“ Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener a) El requerimiento; (...) e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El Valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; (...); i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo (...), j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación que el sustento correspondiente; y , p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”.

Por lo que corresponde, modificar el Acuerdo de Consejo regional en el extremo en el extremo de la previsión presupuestal para el ejercicio 2019.

III.- BASE LEGAL:

El presente Informe se encuentra sustentado por las siguientes Normas Legales:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su modificatoria D. Legislativo N° 1341.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350 2015-EF y sus modificatorias.

IV CONCLUSIONES:

En razón de las consideraciones expuestas en el presente Informe y en atención a lo solicitado el suscrito recomienda elevar los actuados a la Gerencia General Regional, para que por intermedio suyo, sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a sus prerrogativas normativas.

Que, el Informe N° 238- 2018-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe Técnico, señala lo siguiente:

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia respecto a la Modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000039 de fecha 09 de julio de 2018, que aprobó el Dictamen N° 023-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional autorizando la Contratación Directa del Proceso de Selección para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: "Construcción de Vía Costa Verde - Tramo Callao".

Al respecto, es necesario precisar que mediante Resolución Gerencial N° 118-2018-GRC-GA de fecha 04 julio de 2018, se aprobó el expediente de Contratación para la Ejecución del Saldo de Obra "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO", (Código de Proyecto 2055893) cuyo valor referencial ascendente a la suma de S/ 69'842,641.52 (Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 52/100 Soles), incluidos todos los impuestos de ley con precios al mes de abril del 2018, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, con un sistema de Contratación a Precios Unitarios, bajo un Procedimiento de Selección de Contratación Directa bajo la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

Con posterioridad, con Memorándum N° 810-2018-GRC/GRI, se solicitó la Previsión Presupuestal para Ejecución de Saldo de Obra "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, según el siguiente detalle:

AÑO	S/.
2018	54'500,811.00
2019	15'341,831.00
TOTAL	69'842,642.00

Por ello, mediante Memorándum N°1612-2018-REGIONCALLAO/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió a esta Gerencia el informe N° 1249-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 17 de julio del 2018 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la certificación de Crédito Presupuestario para el año 2018, por la suma de 54'500,811.00 soles el cual tendrá la siguiente estructura funcional.

APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055893	6000002	15	036	0074	00001	0001424	0138



FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SGI	SG2	E1	E2	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
NORMAL	0001	19	2	6	2	3	2	3	69 842 642	(15 341 831)	54 500 811

En el referido documento, se indicó que “ por la diferencia del monto solicitado para el año 2018 por la cantidad de S/. 15'341,831.00, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 77.5 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 13.6 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la ejecución presupuestaria y sus modificatorias”.

Estando a lo expuesto, esta Gerencia solicito mediante Memorándum N° 811-2018-GRC/GRI del 18 de julio del 2018, a la Gerencia de Administración, la autorización y programación de la Previsión Presupuestal para el año 2019, para la ejecución del saldo de obra “Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao”.

La Gerencia de Administración, emitió pronunciamiento mediante proveído S/N del 18 de julio del 2018, consignado en el Memorándum N° 813-2018-GRC/GRI, , señalando que se “cuenta con previsión presupuestal, según Informe N° 1249-2018-GRC/GRPPAT-OPT, para el ejercicio 2019”.

Tal solicitud, se hizo tomando en cuenta que a la fecha la Ejecución del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao que ha sido programada por ciento ochenta (180) días calendario, superará en plazo el presente ejercicio presupuestal 2018, por lo que se requirió realizar los correspondientes procedimientos administrativos de acuerdo a lo señalado en el inciso “1.1” del artículo 19 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341 el cual señala lo siguiente:

“19.1 Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstos en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal”.

Estando a lo actuado se emitió la Resolución Gerencial N° 133 -2018-GRC/GA de fecha 20 de julio de 2018, que “Aprobó la Modificación del Expediente de Contratación para la Ejecución del Saldo de Obra “Construcción de Vía Costa Verde-Tramo Callao, mediante un Procedimiento de Selección de Contratación Directa bajo la causal contemplada en el numeral 10 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el literal I, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el extremo de la Certificación de Crédito Presupuestario, manteniendo todos los extremos”.

Por lo expuesto, solicito a su Despacho, remitir los actuados al Consejo Regional para la Modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000039 de fecha 09 de julio de 2018, que aprobó el Dictamen N° 023-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional que autorizó la Contratación Directa del Proceso de Selección para la Contratación de la Ejecución del Saldo de



Obra: "Construcción de Vía Costa Verde - Tramo Callao", en el extremo de la certificación de crédito presupuestario para el año 2018, y la previsión presupuestal para el año 2019.

Que, con Informe N° 626-2018-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

- Resolución Gerencial N° 118-2018-GRC-GA, de fecha 04 de julio de 2018.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 000039, de fecha 09 de julio de 2018
- Informe N° 051-2018-GRC/ECZ, de fecha 23 de julio de 2018.
- Informe N° 238-2018-GRC/GRI, de fecha 23 de julio de 2018.

II. **BASE LEGAL:**

- Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

III. **ANALISIS:**

1. Que, mediante Resolución Gerencial N° 118-2018-GRC-GA, de fecha 04 de julio de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución del Saldo de Obra "Construcción de Vía Costa Verde -Tramo Callao", mediante Procedimiento de Selección Contratación Directa bajo la causal de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, con un valor referencial S/ 69'842,641.52, incluido todos los impuestos de ley, con precios al mes de abril de 2018, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, con un Sistema de Contratación a Precios Unitarios.
2. Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000039, de fecha 09 de julio de 2018, se aprueba el Dictamen N° 023-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de la Administración Regional, por el cual se autorizó la Contratación Directa del Procedimiento de Selección para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra "Construcción de Vía Costa Verde - Tramo Callao", bajo la causal contemplada en el numeral 10 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el literal I, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Que, mediante Memorándum N° 810-2018-GRC/GRI, de fecha 17 de julio de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario emitido mediante Informe N° 1042-2018-GRC-GRPPAT-OPT.
4. Que, mediante Memorándum N° 1612-2018-REGION CALLAO/GRPPAT, de fecha 17 de julio de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1249-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de julio de 2018 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2018, por la suma de S/ 54'500,811.00, señalando que por la diferencia del monto solicitado para el año 2018 por la cantidad de S/ 15'341,831.00 se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 77.5 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con



el numeral 13.6 del artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias.

5. Que, mediante Informe N° 051-2018-GRC/ECZ, de fecha 23 de julio de 2018, el asesor legal de la Gerencia de Infraestructura, señala que de acuerdo al sustento técnico la modificación del Expediente de Contratación se realizó considerando que a la fecha la ejecución del saldo de obra ““Construcción de Vía Costa Verde -Tramo Callao” ha sido programada por 180 días calendario, superando en plazo el presente ejercicio presupuestal 2018, por lo que se requirió realizar los correspondientes procedimientos administrativos de acuerdo a lo señalado en el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, concordante con lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21 del Decreto Supremo N° 350, 2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, por lo que corresponde modificar el Acuerdo de Consejo Regional en el extremo de la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2018 y a previsión presupuestal para el ejercicio 2019, recomendando elevar los actuados a la Gerencia General Regional para que por su intermedio sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica.
6. Que, mediante Informe N° 238-2018-GRC/GRI, de fecha 23 de julio de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, manifiesta al Gerencia General Regional que habiéndose emitido la Resolución Gerencial N° 133-218-R/GA, de fecha 20 de julio de 2018 que aprobó la Modificación del Expediente de Contratación para la Ejecución del Saldo de Obra “Construcción de Vía Costa Verde -Tramo Callao”, mediante Procedimiento de Selección Contratación Directa bajo la causal de contemplada en el numeral 10 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal i del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el extremo de la Certificación de Crédito Presupuestario, manteniéndose todos los demás extremos, solicitando remitir los actuados al Consejo Regional para la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000039, de fecha 09 de julio de 2018, se aprueba el Dictamen N° 023-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de la Administración Regional, por el cual se autorizó la Contratación Directa del Procedimiento de Selección para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra “Construcción de Vía Costa Verde -Tramo Callao”, en el extremo de la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2018 y la Previsión Presupuestal para el año 2019.
7. Con proveído -s/n de fecha 23 de julio de 2018, la Gerencia General Regional deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Informe Legal.
8. Es importante precisar el rol que ejerce la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su función de asesorar, esto es, el de aconsejar, sobre los alcances de la interpretación y correcta aplicación de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas, conforme así lo establece el artículo 39° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, no constituyéndose por tanto en un órgano de gestión, sino de asesoramiento, que tiene por finalidad coadyuvar a dilucidar sobre una materia concreta a través de un informe en Derecho.
9. Que, en relación a lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, se señala que, *“Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando además y según corresponda las reglas previstas en dicha normatividad, para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal”.*



10. Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo antes expuesto y en atención a los Informes Técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura, este despacho es de **OPINION que: resultaría PROCEDENTE** la Modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000039, de fecha 09 de julio de 2018, en merito a la Resolución Gerencial N° 133-2018-GRC/GA, de fecha 20 de julio de 2108, la cual modifica el Expediente de Contratación para la Ejecución del Saldo de Obra "Construcción de Vía Costa Verde -Tramo Callao", mediante Procedimiento de Selección Contratación Directa bajo la causal de contemplada en el numeral 10 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal i del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 118-GRC-GA, de fecha 04 de julio de 2018, en el extremo de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal de conformidad al Informe N° 1249-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de julio de 2018 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación y a la previsión presupuestal otorgada por la Gerencia de Administración según proveído s/n de fecha 18 de julio de 2018, consignado en el Memorándum N° 811-2018-GRC/GRI, de fecha 18 de julio de 2018, quedando subsistente en lo demás que contiene.

Este despacho recomienda, remitir los actuados al Consejo Regional para que, de acuerdo a las facultades conferidas en el literal S, del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria concordante con el artículo 16 del nuevo Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Que, con Memorándum N° 810-2018-GRC/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la Previsión Presupuestal para Ejecución de Saldo de Obra "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, según el siguiente detalle:



AÑO	S/.
2018	54'500,811.00
2019	15'341,831.00
TOTAL	69'842,642.00



Que, mediante Memorándum N° 1612-2018-REGIONCALLAO/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe N° 1249-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 17 de julio del 2018 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la certificación de Crédito Presupuestario para el año 2018, por la suma de 54'500,811.00 soles el cual tendrá la siguiente estructura funcional.

APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055893	6000002	15	036	0074	00001	0001424	0138

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SGI	SG2	E1	E2	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
NORMAL	0001	19	2	6	2	3	2	3	69 842 642	(15 341 831)	54 500 811

Que, en el informe N° 1249-2018-GRC/GRPPAT-OPT, se indicó que “por la diferencia del monto solicitado para el año 2018 por la cantidad de S/. 15'341,831.00, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 77.5 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 13.6 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la ejecución presupuestaria y sus modificatorias”;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó mediante Memorándum N° 811-2018-GRC/GRI del 18 de julio del 2018, a la Gerencia de Administración, la autorización y programación de la Previsión Presupuestal para el año 2019, para la ejecución del saldo de obra “Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao”;

Que, la Gerencia de Administración, emitió pronunciamiento mediante proveído S/N del 18 de julio del 2018, consignado en el Memorándum N° 813-2018-GRC/GRI, , señalando que se “cuenta con previsión presupuestal, según Informe N° 1249-2018-GRC/GRPPAT-OPT, para el ejercicio 2019”.

Que, por Resolución Gerencial N° 133 -2018-GRC/GA de fecha 20 de julio de 2018, se aprobó la Modificación del Expediente de Contratación para la Ejecución del Saldo de Obra “Construcción de Vía Costa Verde-Tramo Callao, mediante un Procedimiento de Selección de Contratación Directa bajo la causal contemplada en el numeral 10 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el literal I, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, solo en el extremo de la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con Dictamen N° 023-2018-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la Modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000039, de fecha 09 de julio de 2018, en merito a la Resolución Gerencial N° 133-2018-GRC/GA, de fecha 20 de julio de 2018, la cual modifica el Expediente de Contratación para la Ejecución del Saldo de Obra “Construcción de Vía Costa Verde -Tramo Callao”, mediante Procedimiento de Selección Contratación Directa bajo la causal de contemplada en el numeral 10 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal i del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 118-GRC-GA, de fecha 04 de julio de 2018, en el extremo de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal de conformidad al Informe N° 1249-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de julio de 2018 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación y a la previsión presupuestal otorgada por la Gerencia de Administración según proveído s/n de fecha 18 de julio de 2018, consignado en el Memorándum N° 811-2018-GRC/GRI, de fecha 18 de julio de 2018, quedando subsistente en lo demás que contiene. Que, estando a los informes de las unidades orgánicas correspondientes, en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad, respecto de la información de los hechos contenidos en dichos informes;

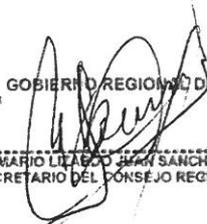


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 029-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la Modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000039, de fecha 09 de julio de 2018, en merito a la Resolución Gerencial N° 133-2018-GRC/GA, de fecha 20 de julio de 2108, la cual modifica el Expediente de Contratación para la Ejecución del Saldo de Obra "Construcción de Vía Costa Verde -Tramo Callao", mediante Procedimiento de Selección Contratación Directa bajo la causal de contemplada en el numeral 10 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal i del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 118-GRC-GA, de fecha 04 de julio de 2018, en el extremo de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal de conformidad al Informe N° 1249-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de julio de 2018 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación y a la previsión presupuestal otorgada por la Gerencia de Administración según proveído s/n de fecha 18 de julio de 2018, consignado en el Memorándum N° 811-2018-GRC/GRI, de fecha 18 de julio de 2018; quedando subsistente en lo demás que contiene.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que se hayan generado y que se generen con el presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25º y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO
MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. MARIO LEONARDO JUAN SÁNCHEZ VERGARA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL (E)

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. ERIC CRISTOPHER CORNEJO RÍOS
CONSEJERO DELEGADO